



Presidencia de la Nación

Secretaría de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTEROS.

Entre el La **Municipalidad de Monteros**, representada en este acto por el Sr. Intendente Luis Alberto Olea DNI 11.928.842 con domicilio en, 25 de Mayo 261 de la ciudad de Monteros. En adelante El Municipio, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, D.N.I 11.705.186, con domicilio real en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Domicilio especial en Crisóstomo Álvarez 397 piso 7 oficina "D" (Representación Tucumán del INT) acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 1º de Abril del año 2011 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de...*Montevideo*.....a los...*31*.....días del mes de...*Mayo*.....del año...*2011*...

*Jose Ramon*  
REPRESENTANTE PROVINCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

*Luis Alberto Olea*  
LUIS ALBERTO OLEA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MONTEROS

*Raul Brambilla*  
RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO